ESTATUTOS DE LA FUNDACION AZUL REY

CAPITULO I. Nombre, domicilio, naturaleza juridica

Artículo 1º El nombre o razón social de la entidad que se regirá por el presente estatuto es FUNDACION AZUL REY cuyo domicilio será la calle 15 Nº 14-03 piso 2 barrio san Carlos en Sincelejo, ubicada en el departamento de Esta entidad es una fundación de derecho privado sin ánimo de lucro, dedicada a la realización de labores sociales fomento de la educación el deporte, la recreación y la cultura.

Duración: la duración de la fundación será indefinida si existen motivos para seguir desarrollando sus objetivos; sin embargo, se podrá disolver y liquidar por voluntad de los socios o por mandato legal.

CAPITULO 2

Artículo 2 Del objeto social:

II. Objeto general. OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION AZUL REY TENDRA COMO OBJETO FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL SER HUMANO EN TODAS LAS AREAS DE SU VIDA Y PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA INVOLUCRAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LOGRAR EL APOYO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO EN TEMAS DE SALUD, LA EDUCACION EL DEPORTE Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION VULNERABLE, ES DECIR REALIZARA ACTIVIDADES PREVENCION, PROMOCION Y ACOMPAÑAMIENTO AL SER HUMANO PARA LOGRAR LA ATENCION A TODA LA FAMILIA EN ESPECIAL A LA POBLACION INFANTIL, JUVENIL, ADULTO MAYOR, MADRES Y POBLACION DE HOGAR EN SITUACION DISCAPACIDAD, PROGRAMAS Y TODA LAS ACTIVIDADES LICITAS QUE SE PUEDEN DESARROLLAR EN EL AREA DE LA ATENCIÓN EN Y BIENESTAR FISICO Y EMOCIONAL 2.1 TEMAS DE SALUD ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS. BRINDAR A LA FAMILIA, A TRAVES DE ACTIVIDADES ADOLECENTES Y PEDAGOGICAS DE ORIENTACION PSICOLOGICA, CREATIVAS Y COMUNITARIAS, BRINDAR AL ADULTO Y ANCIANOS MAYOR OCUPACIONAL, LUDICA. ATENCION INTEGRAL, CULTURAL, TERAPEUTICA, ENTRE OTRAS, PARA FAVORECER SU DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO, 2.2 ADMINISTRAR EL RIESGO EN SALUD DE LA POBLACION, 2.3 MITIGAR LA OCURRENCIA DE ENFERMEDADES, 2.4 REALIZAR TODAS LAS ACCIONES OUE SEAN NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ASEGURAMIENTO A LA SALUD Y TODOS LOS PROGRAMSS QUE

CAMARA DE COMENTO ES FIEL.
CAMARA DE COMENTO ES

PUEDAN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. 2.5 MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, 2.6 PRESTACION DE SERVICIOS ENCAMINADOS A MEJORAR LA SALUD MENTAL Y ATENUAR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON PLANES ESPECIFICOS A LA POBLACION DE 2.7 ADELANTAR TODA LAS ACCIONES QUE DEFINE AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD Y DEMAS NORMAS QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN, EN ESPECIAL: A. SERVICIOS DE ATENCION PREVENTIVA, ALTERNATIVA Y ATENCION ESPECÍFICA. B. SERVICIOS DE ATENCION RESOLUTIVA, DE APOYO DIAGNOSTICO Y REHABILITACION. C. 'PROTECCION' SOCIAL. Y TODAS LAS ACTIVIDADES LICITAS RELACIONADAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO PARA LOGRAR SU RESOCIALIZACION Y DEMAS PROGRAMAS QUE SE QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN EL SECTOR SOCIAL 3. LOGRAR CALIDAD DE VIDA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS OUE DESARROLLE LA FUNDACION, 3.1 EN EL CONTEXTO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, LA FUNDACION PROMOVERA Y PARTICIPARA EN LA IDENTIFICACION Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS CON OTRAS ENTIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACION Y EDUCACION PERO SOLO PODRAN DESARROLLADAS A TRAVES DE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO Y QUE SEAN CONDUCENTES A APOTAR INFORMACION SOBRE SITUACIONES O EN **PROPUESTAS TEMAS** DE **AMBIENTALES** · SOCIALES CULTURALES DE DEPORTE Y RECREACION. 3.3 GESTIONAR Y CANALIZAR RECURSOS PRIVADOS Y/O PUBLICOS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOSY PROGRAMAS DE LA FUNDACION AZUL REY, ENCAMINADOS A MEJORAR LA SITUACION DE LOS BENEFICIARIOS Y TODA LAS ACTIVIDADES LICITAS OUE SE PUEDAN DESARROLLAR PARA AYUDAR A POBLACIONES MENOS FAVORECIDAS. 4. MEDIO AMBIENTE: 4.1 PROMOVER LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, EXIGIENDO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACION PARTICIPAR EN LA PRESTACIONDE SERVICIOS PARA MEJORAR LA SITUACION DEL MEDIO AMBIENTE 4 .2 EN EL CONTEXTO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, LA FUNDACION PROMOVERA Y PARTICIPARA EN LA IDENTIFICACION Y DESARROLLO DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS CONDUCENTES A APOTAR INFORMACION SOBRE SITUACIONES O PROPUESTAS EN TEMAS DE SALUD 3.3 GESTIONAR Y CANALIZAR RECURSOS PRIVADOS Y/O PUBLICOS, NACIONALES O INTERNACIONALES PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOSY PROGRAMAS DE LA FUNDACION AZUL REY, ENCAMINADOS A MEJORAR LA SITUACION DE LOS BENEFICIARIOS Y TODA LAS ACTIVIDADES LICITAS OUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN EL CAMPO DE LA SALUD. 4. MEDIO



AMBIENTE: 4.1 PROMOVER LA IMPLEMENTACION DE PLANES DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE, EXIGIENDO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA FUNDACION QUE SUS EJECUTORIAS SE ENMARQUEN EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DICHOS RECURSOS. 5. PRESTAR O BRINDAR SERVICIOS EN SALUD, ASESORIAS Y CAPACITACIONES, AL IGUAL QUE TALLERES A LOS BENEFICIARIOS OUE VAYAN ENCAMINADOS MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE ELLOS MISMOS Y SU GRUPO FAMILIAR Y/O BENEFICIARIOS. 6. DESARROLLAR, DISEÑAR, PLANIFICAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR Y EVALUAR PROGRAMAS. PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE COMPONEN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y TODAS LAS ACTIVIDAD Y DECRETO REGLAMENTARIO ES DE LICITAS QUE SE PUEDAN DESARROLLAR EN EL CAMPO DE SUMINISTROS. DOTACION, COMERCIALIZACION ESCOLARES, UNIFORMES DOTACIONES, IMPLEMENTOS DE ASEO Y PRODUCTOS DE CAFETERIA 7. POLITICAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y DEMÁS PROGRAMAS QUE DESARROLLEN FUNDACIÓN O QUE DESARROLLEN OTRAS FUNDACIONES O ASOCIACIONES. 8. RECIBIR DONACIONES EN MONETARIOS, EN ESPECIE O EN SERVICIO POR MEDIO DE ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, NO GUBERNAMENTALES, EMPRESAS PRIVADAS Y POR PARTE DE PARTICULARES CON DESTINO A POBLACIÓN PERTENECIENTE A LA FUNDACIÓN Y POBLACIÓN DE VULNERABILIDAD. 8.1 TRABAJAR SIN DISTINCIÓN DE RAZA, CRREDO, SEXO, POLITICA, O POSICIÓN SOCIAL 8.2 ADELANTAR PROGRAMAS SOCIALES DE PREVEMCIÓN YPROMOCIÓN, MANEJO SOCIAL DE RIESGOS Y TODAS LAS ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MIEMBROS Y COMUNIDAD EN CONSICIÓN DE VULNERABILIDAD. 8.3 ESTABLECER Y CELEBRAR INTERADMINISTRATIVOS, CONVENIOS CONTRATOS CONCESIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, ONG, O ENTIDADES DESENTRALIZADAS PARA PROGRAMAS SOCIALES COMO: PROTECCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN INFANTIL, AL ADULTO MAYOR, A LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, POBLACIÓN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD AL IGUAL QUE A LOS ADOLECENTES, EMBARAZADAS, POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA, REINSERCIÓN A LA POBLACIÓN DESMOVILIZADA, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, 8.4 OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR SUS MIEMBROS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS SUPERVISADAS POR **AUTORIDADES** ACCEDER Y CORRESPONDIENTES 8.5 ACOGER PROGRAMADAS QUE BRINDEN U OFREZCAN LOS DIFERENTES ORGANISMOS DEL GOBIERNO 8.6 LA FUNDACIÓN VELARÁ POR



LOS DERECHOS DE SUS MIEMBROS, AFILIADOS Y FAMILIA EN GENERAL 8.7 COMPRA VENTA Y DISTRIBUCIÓN MEDICAMENTOS EN GENERAL, IMPORTAR O EXPORTAR MATERIAS PRIMAS O CUALQUIER CLASE DE MERCANCIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL 8.8 CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PERSONAL IDONEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO NECESARIO 8.9 PRESTAR ASESORIAS. CONSULTORIAS INTERVENTORIAS EN TODOS LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD 9.0 ASESORIA LEGAL EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUERON NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE EXISTA RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS ENTIDADES IN ANIMO DE LUCRO Y DEL SECTOR SOLIDARIO CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR AL DE LA FUNDACION AZUL REY Y DEMAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR EL DECRETO 2150 DE 1995. LA FUNDACIÓN PODRÁ EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL COMO DE FUERA DEL PAÍS COLOMBIANO.

CAPITULO III. De los socios.

Artículo 4°. Los socios de la Fundación se denominan: a) Socios fundadores, b) Socios benefactores, c) Socios Honorarios, y d) Socios amigos.

Articulo 5º Definición de las distintas clases de socios.

- a) Son socios fundadores aquellas personas naturales que suscribenel acta de constitución de la Fundación.
- b) Socios honorarios aquellas personas naturales que por méritos intelectuales y humanos se hacen merecedores de este título.
- c) Socios benefactores son aquellos mecenas que apoyan la realización de objetivos y programas de la Fundación mediante donaciones significativas en dinero o en especie o servicios destinados a la realización de los programas de la Fundación.
- d) Socios amigos: aquellas personas naturales o jurídicas que colaboren regularmente en acciones ambientales, donación de especies animales y vegetales para la repoblación, con asesorias técnicas de investigación, divulgación ecológica y otras que permitan el logro de los objetivos estipulados en los presentes estatutos.



Articulo 6º Derechos y obligaciones de los socios fundadores.

Derechos:

- a) Elegir y ser elegidos en los diferentes cargos de la Junta Directiva
- b) Ser informados de las gestiones económicas, administrativas y de las investigaciones de la fundación.
- c) Presentar y realizar proyectos.
- d) Promover la reforma de los presentes estatutos.
- e) Examinar las gestiones económicas por sí o por medio de apoderado.

Obligaciones:

- a) Los socios fundadores deberán acatar estrictamente los estatutos que rigen la fundación.
- b) Participar en las labores y responsabilidades que le sean asignados por la junta directiva para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- No realizar acciones que vayan en contra de los objetivos de la misma.

Artículo 7°. Derechos y obligaciones de los socios Honorarios y Benefactores.

Derechos:

- a) Podrán participar con voz y sin voto en las reuniones a las cuales la Junta Directiva los convoque.
- Pueden recibir información acerca de las actividades realizadas por la Fundación.

Obligaciones:

Deberán acatar estrictamente los estatutos de la Fundación y abstenerse de realizar acciones que vayan contra los Estatutos de la misma.

Artículo 8º. Derechos y obligaciones de los socios amigos.

Derechos:

Tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los socios benefactores y honorarios, así como podrán participar en la elaboración y ejecución de proyectos avalados por los socios fundadores.

Artículo 9°. Pérdida de la calidad de socio.

- a) Por la muerte del socio.
- b) Por renuncia motivada ante la Junta Directiva.

ESTE DOCUMENTO ES FUTIL
COPIA DEL OFIGURAL CLA
REPOSA INTODAD

ASSOCIATION O

CAMARA DE COMO DIO SINCELEJO

c) Por expulsión debida a reiterado incumplimiento de los deberes de socio, o actuar en contra de los objetivos e intereses de la Fundación.

CAPITULO IV De los aportes y del patrimonio de la Fundación.

Articulo 10°. Aportes. La Fundación se inicia con un aporte per cápita de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) producto de los aportes realizados por sus asociados y también por:

a) Con auxilios que la Fundación reciba de entidades privadas.

b) Con donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.

c) Con los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

Artículo 11°. Capital. El capital de la Fundación se incrementará con las cuotas periódicas que se establecen a razón de \$50. 000.00 trimestrales que aportará cada socio fundador, y con las donaciones o legados que le hagan a la Fundación los Socios Benefactores, los Socios amigos o cualquier persona natural o jurídica que desee contribuir económicamente con la Fundación.

Artículo 12°. Ingresos. Los ingresos que llegue a obtener la Fundación se aplicaran, a demás de cubrir los gastos que resulten del desarrollo de los objetivos de la Fundación, a cubrir los gastos de administración, como sueldos, adquisición de objetos, útiles didácticos, materiales de campo, insumos y similares, publicaciones, asistencia de sus miembros a seminarios, conferencias, simposios, o en atender gastos médicos y hospitalario accidentes o enfermedades terminales y carezcan de quien les pueda sufragar los gastos pertinentes.

CAPITULO V. Duración de la Fundación.

Artículo 13°. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida; pero podrá extinguirse en cualquier momento en que la ley lo disponga, o lo decidan los socios fundadores.

CAPITULO VI. - Administración y Dirección de la Fundación.

Artículo 14°. La Fundación será Administrada y dirigida por la asamblea general o concejo de fundadores que es su máximo órgano de administración cual estará integrado por la totalidad de sus miembros y será la máxima autoridád de la Fundación equivalente a la Asamblea General en otro tipo de personas jurídicas.

COPIA DELLO ORIGINAL CUE
REPOSA EN COLA ECHIVOS
DE CAMARADE COMESCIU UNCELEJO-

Artículo 15°.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a) Asamblea general.
- b) Junta Directiva, y
- c) Revisor Fiscal.

Artículo 16°. El Consejo de Fundadores lo integran las personas que firman el acta de constitución de la Fundación y aportaron las cuotas señaladas en el artículo 10° de los presentes estatutos.

Articulo 17°. Son funciones de la asamblea general:

- a) Elegir la Junta Directiva y sus dignatarios.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- c) Redactar y aprobar los estatutos.
- d) Discutir y decidir la admisión o el retiro de un miembro o socio.
- e) Estudiar las propuestas que le sean presentadas por cualquier miembro de la Fundación y decidir sobre ellas.
- f) Suspender justificadamente cualquier decisión o actividad de la Fundación, según las circunstancias.

Artículo 18°. La asamblea general se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cada vez que lo acuerden los Socios Fundadores o lo solicite el Revisor fiscal.

Parágrafo: La convocatoria a reuniones ordinarias se hará por escrito con por lo menos cinco días de anticipación, y las extraordinarias también se harán por escrito; pero con una anticipación no mayor de 48 horas.

Artículo 19°.la asamblea sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, y con esta misma proporción se tomarán válidamente sus decisiones.

Articulo 20°. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente, el Vicepresidente el Tesorero, y el Secretario elegidos por la asamblea general para periodos de un año a partir del día en que comiencen a ejercer el cargo.

Artículo 21°. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios.
- b) Crear empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Convocar al Consejo de Fundadores a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- d) Presentar al Consejo de Fundadores los informes reglamentarios.

CANADA DE LA COMENTO ES FIEL
COPIA DEL OFIGINAL QUE
REPOSA EN I OS APCHIVOS
DE CANADA DE CANADA

- e) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de contabilidad de la Fundación.
- f) Tomar las decisiones que no correspondan al Consejo de Fundadores.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación.

Artículo 22°. La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando lo solicitaren dos de sus miembros, el Representante legal de la Fundación o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 23. Quorum Deliberatorio. Constituye quorum para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Junta Directiva de la Fundación; en caso de no lograrse conformar el quorum se entenderá que la Junta Directiva queda citada a los ocho (8) días siguientes en el mismo lugar, fecha y hora. En ella se deliberará y decidirá con cualquier número de socios que asista.

Artículo 24°. El Representante Legal de la Fundación es el Presidente de la Junta Directiva y su función en este aspecto es llevar la representación legal de la Fundación. Sus otras funciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Celebrar y ejecutar los contratos que autorice el Consejo de Fundadores.
- c) Presentar informes periódicos sobre la marcha de la Fundación.
- d) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- e) Convocar a reuniones extraordinarias al Consejo de Fundadores cuando lo crea conveniente,
- f) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Articulo 25°. Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) ·Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste.
- b) Elaborar el plan anual de actividades y someterlo consideración de la Junta Directivas.
- c) Atender los asuntos vinculados con el manejo del personal de la Fundación y las relaciones interinstitucionales.
- d) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 26°. Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Cobrar las cuotas de afiliación y sostenimiento y expedir los correspondientes recibos.

CAMARA DE COMENTO ES FIEL

CAMARA DE COMENTO ES

- c) Llevar la contabilidad de la Fundación con la debida claridad, corrección y pulcritud.
- d) Presentar semestralmente el balancee de cuentas a la Junta Directiva.
- e) Las demás que le señalen el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Articulo 27°. Funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva y llevar las respectivas actas.
- b) Despachar la correspondencia del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- c) Organizar el archivo de la Fundación.
- d) Elaborar los contratos y convenios que debe suscribir la Fundación.
- e) Mantener informado al Consejo de Fundadores sobre el cumplimiento de los estatutos y fines estatutarios de la entidad.

Artículo 28°. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, designado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentación y acuerdos del Consejo de Fundadores y la Junta directiva.
- Examinar las cuentas de la entidad y aprobarlas o improbarlas y avisar de ello a la Junta Directiva.
- c) Rendir anualmente al consejo de Fundadores un informe sobre el ejercicio de sus funciones.
- d) Convocar a reunión extraordinaria al Consejo de Fundadores o a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.
- e) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores.

CAPITULO VII.- Disolución y Liquidación de la Fundación.

ARTÍCULO 29. Todos los cheques que gire la Fundación deben estar firmados por el Tesorero, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Inactividad mayor de dos años.
- Por extinción de su patrimonio o de los bienes destinados a su manutención
- c) Por la cancelación de su registro como personas jurídicas

CAMARA DE LA JURÍDICO

ARTÍCULO 31. Liquidación. Disuelta la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación. Por lo tanto, no podrá continuar con nuevas actividades u operaciones y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios de su liquidación.

ARTÍCULO 32. Acreedores. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la Fundación, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el domicilio social y que se fijará en un lugar visible en la sede. Se pagará primero a los acreedores.

ARTÍCULO 33. Remanentes. Una vez disuelta y liquidada la Fundación y cubiertas todas las obligaciones, se levantará un acta de los Remanentes.

ARTÍCULO 34. Destino de los Remanentes. El destino de los remanentes será determinado por los Socios Fundadores en todo momento a partir de la fecha de fundación, los remanentes serán donados a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos semejantes a los de la fundación. Los Socios Fundadores determinarán a que entidad serán donados. Los remanentes no podrán ser divididos por ningún motivo entre los socios.

PARÁGRAFO: Los bosques naturales que formen parte del patrimonio de la Fundación solo serán entregados con la condición de ser preservados y protegidos y no ser enajenados a terceros.

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación. Para constancia firma como aparece:

Presidenta provisional.

C.C. N° 64575533

Secretaria Provisional C.C. Nº 64.739 932



ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

En Sincelejo al primer día del mes de marzo del año 2018 la junta Directiva de la FUNDACIÓN AZUL REY, realiza el nombramiento del Representante Legal.

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estando presentes el (100%) cien por ciento de la junta directiva se procede a Nombrar el Representante Legal

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Estando presente y deseando aceptar el cargo como Representante Legal. Se nombra a ROSANNA JUDITH RUIZ MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía número 64.585.587 en la ciudad de Sincelejo.

ROSANNA JUDITH RUIZ MORENO

Presidente

Ana Claka II. Ana Cecilia verbel martelo

Secretaría

CAMARA DE CONTROL SINUELE.